



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN 1178**

(8 de octubre de 2004)

“Por la cual se determinan los funcionarios responsables del cumplimiento de las obligaciones y funciones relativas a la Retención en la fuente, aplicación de embargos y autorización y descuentos de nómina en la Universidad Nacional de Colombia”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de lo previsto en el literal j) del artículo 14 del Decreto 1210 de 1993

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, la Universidad Nacional de Colombia es agente retenedor del impuesto a la Renta y Complementarios y por lo tanto se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones del Título II del Libro Segundo de ese Estatuto.
2. Según el artículo 437 – 2 del Estatuto Tributario Nacional, la Universidad Nacional de Colombia es un agente retenedor del impuesto a las ventas
3. Según el artículo 518 del Estatuto Tributario Nacional, la Universidad Nacional de Colombia es agente retenedor del impuesto de timbre.
4. La Universidad Nacional de Colombia tiene Sedes en diferentes ciudades del país en donde existe régimen propio para la administración de impuestos territoriales y por lo tanto debe aplicar la normatividad vigente en cada una de ellas.
5. El numeral 10 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil establece que corresponde al empleador o pagador la obligación de retener de los salarios devengados o por devengar por el empleado en caso de existir un embargo judicial.
6. Mediante Resolución 0443 de 1998 de la Rectoría General se determinaron los funcionarios responsables del cumplimiento de las obligaciones y funciones agente retenedor.
7. En la actualidad no se han determinado los funcionarios responsables de autorizar y liquidar los descuentos aplicables a la nómina de los trabajadores de la Universidad Nacional de Colombia.

Por lo anterior, se hace necesario delegar en las personas que ejercen cargos específicos, las funciones relativas al cumplimiento de las obligaciones como agente retenedor y a la autorización y liquidación de descuentos de nómina.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en los Jefes de Sección de Nómina y Registro o quien haga sus veces, la función de liquidar de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, la retención en la fuente. Así mismo deberá atender las solicitudes de devolución de valores retenidos en exceso por concepto de impuesto a la renta, impuestos territoriales y las demás a que haya lugar, en los procesos de liquidación que tengan a su cargo.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en los Tesoreros, Jefes de Sección de Tesorería o quienes ejerzan las funciones del Tesorero o Pagador del Nivel Nacional y de las distintas Sedes, la responsabilidad de hacer las retenciones que hayan sido previamente liquidadas por los Jefes de Sección de Nómina y Registro o quienes hagan sus veces. Así mismo, deberán presentar ante la autoridad competente la declaración de retención y consignar lo retenido.

**ARTÍCULO 3º.** Delegar en los Tesoreros, Jefes de Sección de Tesorería o quienes ejerzan las funciones del Tesorero o Pagador del Nivel Nacional y de las distintas Sedes, Facultades, Centros e Institutos de la Universidad Nacional de Colombia, la responsabilidad de firmar los certificados de retención en la fuente expedidos por el Jefe de Sección de Nómina y Registro, o quien haga sus veces, en los plazos y términos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 4º.** Delegar en el Jefe de la Sección de Tesorería, Tesorero o quien haga sus veces en la Sede Bogotá, así como en las Unidades Especiales que funcionan en la ciudad de Bogotá, la obligación de pagar oportunamente el valor de los impuestos nacionales ante la Dirección de Impuestos Nacionales. Así mismo, tendrá la obligación de reportar en forma oportuna al Jefe de la División Nacional de Tesorería, los pagos realizados por este concepto con el objeto de realizar la declaración consolidada.

**ARTÍCULO 5º.** Delegar en el Jefe de la Sección de Tesorería, Tesorero o quien haga sus veces en cada una de las Sedes, Unidades Especiales, Facultades, Centros e Institutos de la Universidad Nacional de Colombia, la obligación de informar en forma oportuna y veraz al Jefe de la División Nacional de Tesorería, sobre las retenciones que por Impuestos Nacionales que deban hacerse en virtud de las transacciones realizadas en el ámbito de su competencia. Lo anterior con el fin de realizar la declaración consolidada y el pago de las retenciones respectivas.

**ARTÍCULO 6º.** Delegar en el Jefe de la División Nacional de Tesorería o quien haga sus veces, la presentación de la declaración consolidada de la retención de impuestos nacionales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**ARTÍCULO 7º.** Delegar en el Jefe de la División de Nacional de Tesorería o quien haga sus veces, el pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de los impuestos nacionales que deban hacerse por concepto de las retenciones practicadas en las diferentes Sedes, Unidades Especiales, Facultades, Centros e Institutos de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Sección de Tesorería, Tesorero o quien haga sus veces en cada una de ellas, excepto las circunscritas a la Sede Bogotá, de conformidad con el artículo 4º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.** Delegar en el Jefe de la División Nacional de Tesorería o quien haga sus veces, la obligación de presentar la declaración consolidada y pagar la retención de impuestos territoriales para la ciudad de Bogotá, ante las entidades respectivas.

**ARTÍCULO 9°.** Delegar en el Jefe de Sección de Tesorería, Tesorero o quien haga sus veces en el Nivel Central de cada una de las Sedes, la obligación de presentar declaración consolidada y el pago de las retenciones que por impuestos territoriales deban aplicarse a las transacciones realizadas en la respectiva Sede o en las Unidades Especiales adscritas a ella.

**ARTÍCULO 10°.** Delegar en el Jefe de Sección de Nómina y Registro de cada Sede, o quien haga sus veces, la obligación de deducir de los salarios y prestaciones sociales de los servidores de la Universidad, los valores indicados en las ordenes judiciales de embargo.

**ARTÍCULO 11°.** Delegar en el Jefe de Sección de Tesorería, Tesorero o quien haga sus veces, la obligación de consignar a orden de los respectivos juzgados, los valores deducidos por el Jefe de Sección de Nómina y Registro o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 12°.** Delegar en el Jefe de la Sección de Nómina y Registro de cada Sede, o quien haga sus veces, la función de autorizar y liquidar los descuentos de nómina solicitados por los funcionarios de la Universidad Nacional de Colombia

**ARTÍCULO 13°.** El Vicerrector General, los Vicerrectores y Directores de Sede, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo, los Decanos de Facultad y los Directores de Centro e Instituto, dispondrán lo necesario para el cumplimiento de lo ordenado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14°.** La presente resolución deroga la Resolución de Rectoría No. 000443 del 22 de diciembre de 1998 y las demás que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 15°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 8 de octubre de 2004

(Original firmado por)  
**MARCO PALACIOS ROZO**  
Rector